GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13,720,000.00) MCTE**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.2.02	2026000438
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, establecer las políticas públicas del sector y ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, determinando las competencias de la Nación y de las entidades territoriales.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la responsabilidad de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, adoptando e implementando las políticas y planes de salud pública, formulando, ejecutando y evaluando las intervenciones colectivas, promoviendo acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fortaleciendo la vigilancia en salud pública y ejerciendo las funciones de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

La Ley 1438 de 2011 fortaleció la estrategia de Atención Primaria en Salud y estableció la obligación de las entidades territoriales de formular, ejecutar y evaluar los Planes de Intervenciones Colectivas, desarrollar acciones orientadas a la gestión integral del riesgo en salud y fortalecer las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación del Estado de garantizar su goce efectivo mediante la implementación de políticas públicas que permitan el acceso integral a las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las enfermedades.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 establece las responsabilidades de las entidades territoriales frente a la gestión de la salud pública, la vigilancia en salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitario y la ejecución de acciones dirigidas a la protección de la salud de la población.

La Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento que orienta las acciones de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud hacia la reducción de las inequidades, la gestión integral del riesgo, el fortalecimiento de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Igualmente, la Resolución 3280 de 2018 establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, orientando las intervenciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables, la detección temprana de riesgos, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de la atención integral de la población.

En cumplimiento de la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación y ejecución del Plan de Acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026, el Municipio de Santa María – Huila formuló las actividades orientadas al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, priorizando acciones relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la gestión integral del riesgo y el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública.

En materia de vigilancia epidemiológica, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública constituye el conjunto de procesos orientados a la recolección, consolidación, análisis, interpretación y difusión sistemática de la información relacionada con los eventos de interés en salud pública, con el fin de generar información oportuna para la toma de decisiones, la implementación de acciones de prevención, vigilancia y control y el seguimiento al comportamiento epidemiológico del territorio.

De igual manera, los **Lineamientos Nacionales para la Vigilancia en Salud Pública – Vigencia 2026**, expedidos por el Instituto Nacional de Salud, establecen que las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia durante las cincuenta y dos (52) semanas epidemiológicas del año, asegurando el talento humano necesario para realizar la notificación oportuna de los eventos de interés en salud pública, la investigación epidemiológica de campo, el seguimiento de casos, brotes y alertas, el análisis de la información registrada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –

SIVIGILA y la implementación de las acciones de respuesta, prevención y control definidas por las autoridades sanitarias.

La Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila es la dependencia responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de salud pública, así como desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de las competencias asignadas por la normatividad vigente.

En desarrollo del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública, la Administración Municipal debe ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026, las cuales se encuentran articuladas con el Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, orientado a fortalecer la capacidad institucional para el seguimiento, análisis, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública, así como al desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Para el cumplimiento de dicho proyecto se requiere desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento del Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante el apoyo al seguimiento oportuno de los eventos de interés en salud pública; la notificación, verificación y análisis de la información registrada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA; el seguimiento a los indicadores epidemiológicos; la elaboración de informes técnicos; el apoyo a las investigaciones epidemiológicas de campo cuando sean requeridas; la articulación con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría de Salud Departamental y el Instituto Nacional de Salud; así como el desarrollo de estrategias de promoción de estilos de vida saludables, prevención de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y fortalecimiento de las acciones dirigidas a la población de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), de conformidad con las actividades establecidas en el Plan de Acción en Salud.

Actualmente, la Secretaría de Protección Social no cuenta con personal de planta suficiente para atender integralmente las actividades técnicas y operativas requeridas para la ejecución del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, toda vez que los servidores públicos vinculados desarrollan las funciones permanentes propias de sus empleos, situación que limita la capacidad institucional para ejecutar oportunamente las actividades previstas dentro del Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica.

En consecuencia, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Protección Social y garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio en materia de salud pública, así como las metas, indicadores y productos establecidos en el Plan de Acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de una persona natural que, de manera autónoma e

independiente, preste servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de los eventos de interés en salud pública, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública, y al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

Finalmente, una vez verificada la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades requeridas, la existencia de disponibilidad presupuestal, la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el proceso de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión requerido por la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente proceso contractual hacen parte del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública, y se encuentran orientadas al cumplimiento del Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, así como al desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, relacionadas con el fortalecimiento del Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de los eventos de interés en salud pública, bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila, se hace necesario contratar de manera directa una persona natural que cuente con la formación e idoneidad requeridas para desarrollar el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Protección Social no dispone de personal de planta suficiente para asumir las actividades técnicas y operativas requeridas para la ejecución del Proyecto de Inversión y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción en Salud (PAS), debido a que los servidores públicos vinculados ejercen las funciones permanentes propias de sus empleos. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la contratación de una persona natural que apoye la ejecución de las actividades relacionadas con la vigilancia epidemiológica, el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, el análisis de la información registrada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –

SIVIGILA, las acciones del Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y las demás actividades contempladas en el objeto contractual.

La alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad institucional es la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural que acredite formación como Técnico Administrativo, sin que se requiera experiencia, toda vez que las actividades objeto del contrato corresponden al apoyo administrativo y operativo en la ejecución del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, relacionadas con el fortalecimiento del Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo la orientación y supervisión de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

No se considera necesaria la contratación de una persona jurídica, toda vez que las actividades objeto del contrato corresponden a labores de apoyo a la gestión que pueden ser desarrolladas por una persona natural con la formación e idoneidad requeridas, sin que se requiera una estructura administrativa o empresarial para su ejecución.

En consecuencia, el Municipio de Santa María – Huila adelantará un proceso de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el propósito de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que acredite formación como Técnico Administrativo y la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) – GESTIÓN 2026, RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (ENT), NNA Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, BAJO**

	LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, HUILA.
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	<table><tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr><tr><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y las obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, departamento del Huila, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila. Las actividades se desarrollarán principalmente en las instalaciones de la Administración Municipal y, cuando la naturaleza de las obligaciones lo requiera, en los demás escenarios del territorio municipal donde deban ejecutarse acciones relacionadas con el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, el Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, en articulación con las entidades e instituciones que correspondan. Para todos los efectos legales, el domicilio de ejecución del contrato será el Municipio de Santa María, departamento del Huila.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 .
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**Obligaciones del Contratista** **Obligaciones generales:** **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada

atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato

5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

Obligaciones Específicas:

1. Recepcionar, consolidar y apoyar la notificación semanal de los eventos de interés en salud pública mediante el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, manteniendo actualizada la base de datos por semana y período epidemiológico, de conformidad con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud.

2. Apoyar la asistencia técnica a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), IPS, EAPB y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio, en lo relacionado con el manejo del Sistema SIVIGILA, la calidad del dato y el cumplimiento de los procesos de vigilancia en salud pública.

3. Apoyar la implementación de la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad y el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica, incluyendo el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, las visitas domiciliarias, las investigaciones epidemiológicas de campo y las unidades de análisis, de acuerdo con los protocolos y lineamientos vigentes.

4. Apoyar la organización, convocatoria, desarrollo, elaboración de actas y seguimiento de compromisos del Comité de Vigilancia

	Epidemiológica (COVE), Comité de Estadísticas Vitales, COVECOM y demás comités relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Consolidar y remitir oportunamente la información correspondiente a los RIPS suministrados por la E.S.E. y apoyar el seguimiento a la oportunidad, calidad y completitud de la información de los eventos de interés en salud pública, incluyendo los certificados de nacido vivo y de defunción. 6. Apoyar el fortalecimiento de la gestión de la Secretaría de Protección Social mediante el seguimiento a las actividades del Plan de Acción en Salud (PAS), relacionadas con el componente de Vigilancia en Salud Pública, así como al cumplimiento de las metas de producto y bienestar. 7. Apoyar la ejecución de las actividades correspondientes al Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y al componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), de conformidad con el Plan de Acción en Salud y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud Departamental. 8. Apoyar la ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud, el Sistema de Atención a la Comunidad (SAC) y las actividades relacionadas con el proceso de aseguramiento en salud que sean asignadas por el supervisor del contrato. 9. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, anexando los soportes documentales que evidencien su cumplimiento. 10. Asistir a las reuniones, capacitaciones, mesas de trabajo, asistencias técnicas y demás convocatorias presenciales o virtuales realizadas por la Secretaría de Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental u otras entidades competentes, relacionadas con el objeto contractual. 11. Elaborar un informe técnico consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y, al finalizar este, realizar la entrega organizada de la información física y digital generada, incluyendo bases de datos, archivos electrónicos,

	documentos técnicos y demás soportes, garantizando la integridad y disponibilidad de la información institucional. **Obligaciones De la entidad** **6.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato **7.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **10.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000). Forma de pago: El Municipio de Santa María – Huila pagará el valor del presente contrato mediante, un primer pago a corte del 31 de Agosto por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)**, y cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a

	satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Li citación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal **h)** del numeral **4** del artículo **2** de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En concordancia con lo anterior, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Así mismo, señala que para esta modalidad de contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada en los estudios previos.

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a servicios de apoyo a la gestión, por cuanto comprenden labores administrativas y operativas necesarias para fortalecer la gestión de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila, en el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública, relacionadas con la ejecución del Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, el fortalecimiento del Programa de

Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente, toda vez que las actividades a desarrollar corresponden a labores de apoyo a la gestión que no pueden ser atendidas con el personal de planta de la entidad, debido a la insuficiencia de recurso humano para asumir las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas institucionales.

Para garantizar el principio de selección objetiva, la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila verificará el cumplimiento de los requisitos de formación e idoneidad establecidos para el perfil de técnico en programación de software, así como la disponibilidad presupuestal y la correspondencia de la contratación con el objeto del proyecto de inversión y la naturaleza de los recursos que financian el contrato, requisitos que se entienden acreditados con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos que hacen parte de los estudios previos.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de Contratación Directa para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02), en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe orientarse a las condiciones propias del contrato, tales como su objeto, plazo, forma de pago y demás condiciones de ejecución, sin que sea necesario realizar un análisis detallado de la oferta y la demanda del mercado.

En el presente proceso se pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de manera autónoma e independiente, para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Vigencia 2026, relacionadas con el Programa de Enfermedades No Transmisibles (ENT), el componente de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de los eventos de interés en salud pública, bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila, en ejecución del Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270,

Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Contratación Directa**, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que será ejecutado por una persona natural que acredite la formación e idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

EEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis de las condiciones del contrato, el perfil requerido de Técnico Administrativo, el tiempo de ejecución, el nivel de responsabilidad de las actividades asignadas, los valores históricos reconocidos por la entidad en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza similar y la disponibilidad presupuestal del proyecto de inversión. Así mismo, se tuvieron en cuenta las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

Para la presente contratación existe disponibilidad presupuestal suficiente, respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, Producto 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica, financiado con recursos de la Fuente Salud Pública.

En consecuencia, el presupuesto oficial para el presente proceso se fija en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como referente para la determinación del valor del presente proceso, la entidad revisó contratos de características similares celebrados en vigencias anteriores:

Entidad	Objeto	Valor mensual	Vigencia
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA CONTENER EL	$1.500.000	2021

	CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA		
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, MONITOREO, EVALUACIÓN, ANÁLISIS EN EL ÁREA DE SALUD Y VISITAS DE SEGUIMIENTOS A CASOS DE SALUD PUBLICA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y PLAN DE SALUD TERRITORIAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	$1.467.000	2022
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA - HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LA DIMENSION DE AMBITO LABORAL, ACTIVIDADES VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, MONITOREO, EVALUACION, ANALISIS EN EL AREA DE LA SALUD Y VISISTAS DE SEGUIMIENTO A CASOS DE SALUD PUBLICA CONFORME CON LA LEGISLACION VIGENTE Y EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL, DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PAI -PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y LA DIMENSION SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA	$1.600.000	2023

Del análisis efectuado se concluye que el valor propuesto para la presente contratación resulta razonable, guarda correspondencia con el perfil profesional requerido, las actividades a desarrollar y los valores reconocidos por la entidad en procesos similares.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que para la presente contratación directa no es necesario solicitar u obtener previamente varias ofertas, siempre que la entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa

PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural con formación como Técnico en programación de software afines, con experiencia mínima de 6 meses atención a la comunidad..

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona natural que se contrate cuente con la formación e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos de la presente contratación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural, debidamente diligenciado y soportado.
3. Fotocopia legible del documento de identidad.
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
5. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o certificado que acredite la formación como **Técnico Administrativo o Técnico en áreas administrativas afines**.
6. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y, cuando corresponda, acreditación del pago de los aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
7. Definición de la situación militar, cuando aplique.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
12. Examen médico ocupacional de ingreso (preocupacional), conforme a la normatividad vigente.

13. Paz y salvo municipal vigente.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

SUPERVISIÓN	SI__**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia de la correcta ejecución del contrato se ejercerá a través de un supervisor designado por la entidad. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, ejercido directamente por la entidad, para lo cual no se requiere de conocimientos especializados. La supervisión implica verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, estando facultado el supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Igualmente, deberá informar a la entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir actos de corrupción o que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificar la adecuada ejecución de las actividades, autorizar los pagos a que haya lugar y ejercer las demás funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la supervisión de los contratos estatales. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario(a) de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila, o por el funcionario que este designe mediante acto administrativo, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes

riesgos asociados al proceso de contratación

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de l presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de		

	terminación de l tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía única, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago y el bajo riesgo asociado a la contratación.

Lo anterior, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya ejecución será objeto de supervisión permanente por parte de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, garantizando así el adecuado control sobre la ejecución contractual.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional, por cuanto corresponde a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, la cual se encuentra excluida del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, no resulta procedente aplicar las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales internacionales para el presente proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	X	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		X

Santa María Huila, Agosto de 2026

SANDRA CONSTANZA HURTADO CASTAÑEDA
Secretaria de Protección Social

Reviso texto legal:
Sandra Paola colorado
Asesora Jurídica Externa en Contratación

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa

	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Secretaria Protección Social	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa